

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	68 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Asignamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la oficina de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los anuncios que se realicen después de haberse publicado los datos de publicación sólo se servirán a cuenta de venta, ó sea a 4 pesetas los del año corriente, 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasa provincial de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN Oficial se halla de venta en la Imprenta del Horar.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insistentemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre y donde permanecerá hasta el cobro de los sellos.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, ordenados ordenadamente para su recuperación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 4/54 disponiendo normas para la campaña 1954-55 de cereales y leguminosas.

Fundamento

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 5 de mayo actual ("Boletín Oficial del Estado" del 16, núm. 136), ha sido prorrogada para la campaña 1954-55 la vigencia de los de 13 y 29 de mayo de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" números 146 y 160, del 26 de mayo y 9 de junio de dicho año, respectivamente), por los que se fijaron los precios y normas básicas para el comercio de cereales y leguminosas.

En ejecución de dichos preceptos legales y en uso de las facultades conferidas a esta Comisaría General por la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 ("Boletín Oficial

del Estado" del 27, número 178), y por el Decreto de 11 de julio siguiente ("Boletín Oficial del Estado" del 21, número 202), se dispone:

1. NORMAS DE CARACTER GENERAL

Intervención de cosecha de trigo

Artículo 1.º Durante la campaña cerealista de 1.º de junio próximo a 31 de mayo de 1955 quedará intervenida a disposición de esta Comisaría General la totalidad de la cosecha de trigo, excluidas las necesidades de siembra y consumo que se regulan en el artículo 14 de esta circular.

Compra por S. N. T.

Art. 2.º Conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, y a la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 140, del 20), el Servicio Nacional del Trigo adquirirá en exclusiva todas las existencias de trigo declaradas como disponibles para la venta por los agricultores, a los precios que se establezcan para cada variedad y tipo comercial, teniendo en cuenta las diferencias que puedan corresponder por razón de calidad en relación con los precios base fijados en el artículo 10 del Decreto

del Ministerio de Agricultura de 13 de mayo de 1953.

Los agricultores no podrán vender ni entregar sus trigos a persona ajena al Servicio Nacional del Trigo ni destinarlos a pienso, y se consideraran como depositarios de la mercancía hasta su entrega al expresado Servicio.

Libertad de contratación, etc., de otros cereales y leguminosas

Art. 3.º Quedan en libertad de contratación, circulación, consumo y precio:

- a) La escaña, maíz, cebada, avena y el centeno, salvo la circulación de la harina panificable de este último cereal.
- b) Los garbanzos, judías, lentejas, guisantes y habas; y
- c) Las algarrobas, almortas, yeros y vèzas.

Compra por S. N. T.

Art. 4.º El Servicio Nacional del Trigo adquirirá las partidas de los productos relacionados en el artículo 3.º que voluntariamente le ofrezcan en venta los agricultores, a los precios que fije el mismo, por razón de calidades, partiendo de los de base

establecidos en el artículo 11, del Decreto del Ministerio de Agricultura, de 13 de mayo de 1953.

Junta de Recogida de Cosechas

Art. 5.º Con la alta dirección de los Gobernadores civiles funcionará en cada provincia una "Junta de Recogida de Cosechas", integrada por el Ingeniero-Jefe de la Jefatura Agronómica, como Presidente; el Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria y el Subdelegado o Secretario provincial de Abastecimientos y Transportes, como Vocales.

Función

Art. 6.º Será función de esta Junta desarrollar provincialmente cuanto se disponga por esta Comisaría General y por el Servicio Nacional del Trigo en orden a la regulación de las entregas por los agricultores del trigo disponible para la venta, estableciendo, si ha lugar a ello, las cuantías obligadas a cada entrega y las épocas en que deben ser realizadas, tanto en cuanto se refiere a términos municipales completos como a los agricultores en particular.

Acuerdos de las Juntas

Art. 7.º De los acuerdos de la Junta se levantará un acta, de la que se deducirán los correspondientes testimonios para la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y el Servicio Nacional del Trigo.

II. DEL TRIGO

Modalidades de compra

Art. 8.º La compra de los trigos se efectuará por el Servicio Nacional del Trigo:

- a) En los silos, almacenes y locales que señale el Servicio expresado.
- b) En las fábricas de harinas o almacenes que propongan los fabricantes y que apruebe el Servicio Nacional del Trigo, para aquellas partidas cuya entrega deseen realizar los agricultores directamente en fábrica o almacén, en los días que precisamente se señalen en el calendario que confeccionará dicho Servicio.
- c) En los graneros o paneras de los propios agricultores, cuando se trate de partidas superiores a 5.000 kilogramos constituidas en depósito y cuya venta en tales condiciones se ofrezca al citado Servicio Nacional, según lo prescrito en los artículos 103 y siguientes de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953.

Compras al S. N. T. por los fabricantes

Art. 9.º Con independencia de lo dispuesto en el artículo b) del artículo 8.º de esta circular, y salvo las limitaciones que pueda establecer esta Comisaría General respecto a la compra de trigos en determinadas provincias, cuando las disponibilidades en orden al consumo propio así lo aconsejen, los fabricantes de harinas podrán elegir libremente la cantidad y calidad del trigo que deseen adquirir en los silos y almacenes del Servicio Nacional del Trigo, así como solicitar la compra de las partidas depositadas en los graneros o paneras de los agricultores, conforme al apartado c) de dicho artículo, sin más requisito que el de hallarse incluidos en el censo de los de su clase, cuya formalización y conservación al día corresponderá al expresado Servicio.

De las peticiones de trigo que formulen los citados industriales se llevará un registro especial en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, y serán cumplimentadas por riguroso orden de financiación de las partidas.

Asignaciones para Ejércitos y Marruecos

Por esta Comisaría General se adjudicará a las Intendencias de los Ejércitos, así como para Marruecos, los cupos de trigo que precisen para sus propias necesidades de panificación. El grano podrá ser molturado en las fábricas que dichas Intendencias designen, debiendo comunicarlo previamente a esta Comisaría General.

El pago de los trigos se hará directamente al Servicio Nacional del Trigo.

Asignaciones forzosas

Art. 10. Los trigos nacionales o de importación que se consideren sobrantes en cualquier momento o lugar por esta Comisaría General se asignarán a la industria harinera, en proporción a las adquisiciones de libre elección que realice cada fabricante.

Registro compras trigo

Art. 11. Las compras de trigo que realicen los industriales harineros se registrarán diariamente, y por orden cronológico de entrada de las partidas en fábrica, en el "Libro oficial", que a tal efecto les será facilitado por el expresado Servicio, previa autorización de la diligencia de apertura y sellado de los folios del mismo.

Almacenamiento mínimo en fábricas

Art. 12. Los industriales harineros vienen obligados de modo inexcusable

a mantener en todo momento, en fábrica, un almacenamiento mínimo de trigo en cantidad necesaria para cubrir las atenciones de un mes, determinado a base del promedio que resulte del total molturado de hecho por cada fabricante en los tres meses anteriores. Un tercio de dicha cantidad, como mínimo, se conservará molturada, al objeto de que puedan suministrarse harinas reposadas o maduras.

Declaración modelo C-1

Art. 13. Todos los agricultores, sean propietarios, aparceros o arrendatarios de las fincas que cultiven, vienen obligados inexcusablemente a presentar una declaración en ejemplar duplicado, ajustada al modelo C-1, en las Hermandades, y de no existir estos Organismos, ante las Alcaldías de cada uno de los Municipios en cuyo término municipal radiquen las fincas. La declaración de la cosecha obtenida tendrá lugar inmediatamente de terminada la recolección de los productos, y a más tardar antes del 1.º de octubre.

Reservas

Art. 14. Se reconocerán en concepto de reserva de trigo las siguientes cantidades:

Siembra

a) Obligatoria, la cantidad necesaria para sembrar en el próximo año agrícola la superficie mínima de cultivo de trigo que sea fijada según planes del Ministerio de Agricultura a cada agricultor, y la que, además de la obligatoria, tenga preparada para dicho cultivo.

Productores

b) Los productores que lo deseen podrán reservarse hasta 250 kilos de trigo, como máximo, por persona y año, para el agricultor, hijos varones mayores de 14 años que con él convivan y se dediquen habitualmente a las faenas agrícolas, así como para los obreros hijos y eventuales de la explotación, y a razón de 150 kilos de trigo por persona y año para los familiares de los obreros hijos.

Cuando el productor, familiares y servidumbre doméstica residan fuera de la provincia donde esté enclavada la finca, las reservas serán, como máximo, de 120 kilos por persona y año.

Rentistas

c) La parte de renta que represente la reserva para alimentación del rentista, sus familiares y servidumbre doméstica a razón de un máximo de 120 kilos por persona y año,

única cantidad que los rentistas podrán percibir en especie de sus arrendatarios.

Igualadores

b) La cantidad necesaria para el pago de igualas. La reserva de los igualadores será, como máximo, de 120 kilos por persona y año para sí, sus familiares y servidumbre doméstica.

Art. 15. Los agricultores, rentistas o igualadores que pudieran tener mayores necesidades para consumo de boca que las previstas anteriormente, podrán solicitar de esta Comisaría General, por conducto del Servicio Nacional del Trigo, el aumento necesario, debidamente justificado.

Formalización reserva de consumo

Art. 16. Los agricultores, tan pronto como dispongan del ejemplar C-1, debidamente cumplimentado en todas sus partes, pueden formalizar la reserva de consumo (tabla 7.^a del modelo C-1). Para ello acudirán al Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo más próximo a su residencia, quien, teniendo en cuenta los datos que figuran en la tabla 1.^a, así como las cantidades señaladas en el artículo 14, autorizará por la cantidad que resulte de aplicar los datos anteriores, la cartilla maquillera correspondiente, estampando fecha, firma y sello del Almacén.

Reserva de consumo en la misma provincia en que radique la explotación

Art. 17. Si los beneficiarios de la reserva de consumo residen en la misma provincia en que radique la explotación agrícola, el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo se limitará a consignar la cantidad de trigo que corresponda para reserva de consumo, detallando la fábrica, libremente designada por el agricultor, donde ha de molтурarse.

Cuando los labradores hagan entrega de partidas de trigo para su canje por harina, el Jefe de Almacén hará la anotación correspondiente en la tabla 7.^a del C-1 del agricultor, extenderá el A-4 y los vales de harina que correspondan, y efectuará las anotaciones en la parte A-1, en la forma acostumbrada.

Reserva de consumo en distinta provincia de la en que radique la explotación.

Art. 18. En los casos en que los beneficiarios de la reserva residan en la misma provincia en que radique la explotación agrícola, el Jefe de Almacén procederá exactamente como en el

caso del artículo anterior por lo que se refiere a la cantidad de trigo reservado, limitándose a consignar en la tabla 7.^a y en los vales de harina correspondientes la provincia donde va a ser consumida la harina.

Los vales de harina se entregarán al agricultor duplicados, para que al ser presentados (original y duplicado) en la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo, donde se va a consumir la harina, sean canjeados por otros vales de harina, donde se especifique la fábrica que el reservista designe libremente, remitiendo al Jefe provincial de la provincia de consumo el duplicado de la Jefatura de origen, a efectos de comprobación. Caso de que en la Jefatura de origen se observase alguna anomalía, dará cuenta inmediata a la de destino.

En las zonas de provincias limítrofes, en que económicamente y por antigua costumbre sea conveniente molтурar en una provincia reservas de consumo producidas en otra, los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo se pondrán de acuerdo para establecer la autorización oportuna de tránsito de trigo y de molienda, circunscrita a la localidad o comarca.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 228

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1953.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera y D. Ángel Guin Pelegrín. Concejales, D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz, D. Francisco Vera Gracia, D. José Uriol Carnicer, D. Ángel Saiz Iglesias, D. José María Nasarre Cascante, D. José María Rodríguez Campoamor y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Tomeo y Ariño por hallarse ausentes de la ciudad; los señores Navarro y Aperte, por enfermedad. De la Aldea y Canellas no presentaron excusa.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada de las gratificaciones concedidas al personal municipal por la M. I. Comisión Permanente, a partir del 10 de junio de este año.

—Aprobar la propuesta del Sr. Juez instructor del expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido al que fue obrero de la Limpieza Ramón Escolano Ramiro y readmitirle en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Aceptar la idea expuesta en la moción presentada por el primer Teniente de Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué sobre municipalización de los servicios de agua y alcantarillado, en la forma que se expresa en el dictamen.

—Aceptar la moción presentada por el Sr. Tomeo Lacrué, relativa al saneamiento y embellecimiento del río Huerva a su paso por la ciudad, dando preferencia, en la medida posible, a la realización de dichas obras.

—Resolver en sentido favorable el recurso interpuesto por D. Jesús Pradas Quilez para dejar sin efecto la modificación de alineaciones acordada para la zona de las calles de Unceta y Graus.

—Aprobar el presupuesto correspondiente a las obras de modificación de línea tranviaria en la variante del paso inferior de la Avenida de Madrid (Delicias), cuyo presupuesto asciende a 74.918'80 pesetas.

—Aplicar contribución especial motivada por pavimentación de la calle Imperial, con el reparto de cuotas consiguiente, ascendiendo a 224.180'90 pesetas.

—Contestar al Banco de Crédito Local de España en el sentido de que la obligación de la Deuda Municipal, emisión 1908, pendiente de canje y a que se refirió el acuerdo objeto de consulta, es la número 2.913. Y que igualmente, con respecto a su consulta para el canje de obligaciones 6.559, de 1905, y 4.034, de 1908, no existe por parte de la Corporación inconveniente alguno en la admisión de las mismas, sin más requisitos que la pre-

sentación y justificación de la propiedad.

—Quedar enterado del auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación que se interpuso por el Excmo. Ayuntamiento contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo eximiendo a la Sociedad Eléctricas Reunidas del arbitrio de solares en el ejercicio de 1949.

—Aprobar relación de contribuyentes y cuotas del barrio de Movera, a efectos del concierto estipulado para pago de determinados impuestos y arbitrios.

—Quedar enterado de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo recaída en el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, referente a las Ordenanzas de exacciones municipales del ejercicio de 1954, en relación con la número 15.

—Realizar las transferencias de crédito que se indican en el dictamen propuestas por el Sr. Interventor de fondos municipales, por un importe de 1.957.455'12 pesetas.

—Concertar con el Escoriaza, S. D., el pago del impuesto de consumo de lujo con relación a los partidos que se celebren durante la temporada de 1953-54 en la cantidad de 4.000 pesetas por partido y en las condiciones que se citan en el dictamen.

—Desestimar el recurso de reposición presentado por varios propietarios de fincas enclavadas en la calle de Don Jaime I contra acuerdo denegatorio de exención de la contribución especial por instalación del alumbrado en dicha vía pública, por tratarse de cosa juzgada anteriormente, por haberse formulado la reclamación fuera de plazo hábil.

—Aprobar relaciones de contribuyentes de los barrios de Peñafior y de San Juan de Mozarrifar respecto a las cuotas a satisfacer por determinados impuestos y arbitrios concertados.

—Quedar enterado de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda relativa a la aprobación de las modificaciones acordadas en las Ordenanzas fiscales por la Corporación para el ejercicio de 1954, y recurrir ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo contra la resolución antedicha, en cuanto afecta a las modificaciones no aprobadas o declaradas improcedentes. Se solicitará al interponer el recurso contencioso-administrativo o la aplicación provi-

sional de los preceptos y tarifas discutidos.

—Incluir en el presupuesto del ejercicio de 1954 un crédito reconocido de 205.458'70 pesetas para abono de distintas atenciones de la Comisión Municipal de Festejos.

—Adjudicar a D. César Elicegui Prieto el piso principal derecha de la casa número 10 de la manzana 14, de la zona de Miralbueno, por haber renunciado el anterior beneficiario.

—Incluir como crédito reconocido en el próximo presupuesto ordinario la cantidad de 6.834 pesetas que como pago al personal debe satisfacerse al Instituto Geográfico y Catastral en el próximo ejercicio de 1954.

—Poner a nombre de D. Maximiliano García Navarro la casa número 5, manzana E., del Camino de las Fuentes, que figuraba a nombre de su padre, D. Antonio García Cebolla, por las razones que se citan en el dictamen.

—Autorizar a D.^o Amparo Bayo Bayo para amortizar el piso segundo izquierda de la casa número 8, de la calle de Baltasar Gracián y se otorgue escritura pública.

—Requerir a D. Jesús González Pineda, concesionario del piso 4.^o derecha de la casa número 11, del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, para que en el plazo de treinta días, proceda a desalojar a las personas ajenas a su familia que tiene en su piso sin autorización municipal.

—Renovar la póliza de seguro correspondiente al grupo escolar "Cervantes" y "Casa de Socorro" con la Compañía de Seguros Aurora y en las condiciones que se hacen constar en el dictamen.

—Renovar la póliza de seguro correspondiente a la Compañía "L'Unión", que garantiza el riesgo contra incendios del edificio destinado a grupo escolar Cervantes y su mobiliario, así como también otro edificio destinado a Casa de Socorro y Beneficencia, en la forma que se indica en el dictamen.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de la enajenación del coche Peugeot Z-6419, propiedad de esta Corporación, y anunciar subasta en forma legal, dando de baja al vehículo del inventario de bienes municipales.

—Proceder a la repoblación arbórea de los montes municipales en relación con el Patrimonio Forestal del Estado, en la forma que se detalla en el dictamen.

—Liquidar los débitos de los ocupantes de puestos en el Mercado de

San Vicente de Paúl, siguiendo la vía de apremio en caso necesario.

—Desestimar la petición de D. Pedro Ruiz Sanz de que se le mantenga la concesión del kiosco dedicado a la venta de churros en la Playa de Torre-ro, por ser improcedente.

—Expropiar 10'80 metros cuadrados del solar procedente de la casa número 30 de la calle de San Miguel, que ha de pasar a vía pública, en virtud del plano de ordenación de la ciudad.

—Realizar las gestiones oportunas para la constitución de servidumbre del paso de una tubería para elevación del agua del río Ebro a los depósitos de Casablanca o, en su caso, proceder a la expropiación de los terrenos correspondientes.

—Ratificar las gestiones realizadas por el Ilmo. Sr. Alcalde para la adquisición de dos coches Ford-Vedette, e incluir los mismos en el inventario municipal.

—Adquirir para vía pública 1.575 metros cuadrados de terreno, procedentes de las fincas denominadas "Huerto Cerrado", sita en esta ciudad y señalada con el número 109 del barrio de Montemolín, en la partida o adula del "Jueves y del Campo" antes olivar, de la partida o adula del "Salado", del mismo barrio, siendo propiedad de los señores Guajardo Castiella. A cambio de dicho terreno se enajena a D. Miguel, D. Félix y D.^o Pilar Guajardo Castiella y D.^o Carmen Castiella Escobés 1.212 metros cuadrados procedentes del olivar sito en el Sindicato de Miraflores, partida del "Jueves", propiedad de esta Corporación. Todo ello se ajustará a las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 14 de noviembre pasado sobre requerimiento de pago a D. Rafael Insa, beneficiario del piso primero derecha de la casa número 2 del grupo de Montemolín, por haber satisfecho las mensualidades que adeudaba.

—Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 14 de noviembre último sobre requerimiento de pago a D. Roberto García Ferrerueta, beneficiario del piso 4.^o izquierda de la casa número 3 del grupo de Montemolín, por haber satisfecho las mensualidades que adeudaba.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Infante Martín contra acuerdo plenario de 14 de noviembre pasado, por las razones que motivaron esta resolución, o sea considerar nuevamente

contrarios a los intereses municipales los valores unitarios propuestos por el reclamante y no poder aceptar la renuncia a estos precios por constituir modificación del pliego de condiciones que rigió en la subasta de reparto de leñas a los servicios y atenciones municipales y apeo, deszueca-do y troceado de árboles.

—Autorizar a D. Manuel Solano Zaragoza para ocupar y aprovechar, mediante la construcción de algún inmueble o jardines, la totalidad del solar denominado "Corral del Cantero" y terrenos adyacentes, de propiedad municipal y cercados de una tapia, a continuación de los autorizados y concedidos por acuerdo plenario de 18 de abril de 1952, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Reconocer a D. José Martín Triep el tiempo que ha prestado servicios como Topógrafo interino, a efectos de concurrir a oposiciones restringidas.

—Reconocer a José Millán Esteban el tiempo que ha prestado servicios como farolero interino, a efectos de concurrir a oposiciones restringidas.

—Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local en el recurso de este Ayuntamiento contra el cómputo de servicios prestados por D. Enrique Sapetti García al frente de una Banda de música en Zaragoza, en la que estima dicha Autoridad que no procede considerar los servicios prestados por el citado señor, ya que en aquel tiempo la Banda no tenía carácter municipal.

—Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se deroga el acuerdo adoptado en julio de 1952, en el que se prohibía hacer encargos de ningún género a la fábrica de maquinaria "Oerlikon" y a todas sus filiales y sucursales.

—Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. D. Fernando Suárez de Tangil, Conde de Vallengano y Ministro de Obras Públicas, por su interés y apoyo en cuanto afecta a la solución de nuestros más vitales problemas. Este acuerdo se adoptó mediante votación secreta con bolas blancas y negras, obteniéndose 15 bolas blancas, igual al número de asistentes, que suman más del exigido reglamentariamente.

—Quedar enterado de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia aceptando la renuncia presentada al cargo de Concejal por D. Martín Liria del Cacho, y hacer constar en acta el sentimiento que produce al Concejo la ausencia de tan

querido compañero, expresándose así por oficio.

—Aprobar diversas modificaciones en los artículos de las Ordenanzas municipales relativas a la apertura y funcionamiento de establecimientos destinados a la venta de pan, adicionando dos enmiendas presentadas por los señores Blasco del Cacho y Guiu, según se expresa en el dictamen.

—Abonar a los funcionarios cuyos sueldos provisionales sean superiores a los que actualmente perciben los atrasos correspondientes a seis mensualidades, en la misma forma que se realizó anteriormente, teniendo en cuenta que estas diferencias de sueldo serán obtenidas tomando como base los que provisionalmente se fijaron por la Corporación, según acuerdo plenario del 10 de enero del año en curso. El abono de estas diferencias tiene carácter provisional hasta tanto que por la Superioridad se aprueben las plantillas y remuneraciones definitivas.

—Desestimar la instancia presentada por Angel Romero Gil en la que solicita se le reconozca a efectos pasivos el tiempo servido interinamente como Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, por no haber ingresado en esta plaza por oposición.

—Denegar la petición de D. Manuel Mateo Andrés de que se le conceda la Medalla de Oro de la Ciudad y subsidiariamente la de Plata, como voluntario del 18 de julio, por no reunir los requisitos exigidos para obtener tales condecoraciones.

—Reconocer el derecho a percibir indemnización por casa-habitación, a partir de 1.º de enero de 1954, a los Maestros D. Eduardo Martínez Muñoz, D.ª Caya Martínez Urquiza y D.ª Adela Fernández Pinacho, continuando percibiéndola como hasta la fecha el Maestro D. Hilario Val Val. Se aprobó una enmienda del Sr. Martínez Barrado relativa a que una vez realizadas las obras y que las casas estén en condiciones de habitabilidad, cese el percibo de la indemnización que por este acuerdo se reconoce.

—Mantener el acuerdo por el que se desestima la instancia de D.ª Beatriz Oroco, Maestra de la escuela de Casablanca, de que se le aumente la indemnización por casa-habitación, por no ser procedente, y abonarle a aquella a razón de 6.000 pesetas anuales por el periodo de tiempo comprendido de 5 de junio de 1952 a 28 de noviembre del mismo año.

—Reconocer a Guillermo Gracia Martín, matarife de primera, y a efectos pasivos solamente, los cuatro meses y

dieciséis días que desempeñó el cargo de aprendiz del Matadero, con carácter interino.

—Solicitar de la Superioridad la creación de un grado de párvulos en el grupo escolar Marcelino López Ornat.

—Denegar la petición de D. José María Simón Gutiérrez, Guardia urbano, de que se le reconozcan a efectos pasivos los servicios que prestó en Acción Ciudadana durante el Alzamiento nacional, por no concurrir en el interesado las condiciones señaladas por la Corporación municipal para disfrutar de dicho beneficio.

—Cubrir la vacante producida por la Maestra municipal, recientemente jubilada, del grado de párvulos de Casablanca, entre Maestros municipales, y que la vacante que se produzca se amortice y proponga a la Superioridad la nacionalización del mismo.

—Quedar enterado de las aclaraciones dadas por el Consejo Provincial de Educación Nacional sobre el concepto de "misma localidad", a los efectos de determinar si les corresponde o no percibir una indemnización por casa-habitación y disfrutar de vivienda a los Maestros consortes.

—Denegar la petición del obrero interino de Aguas Mariano Oliván García de que se le exima de los cinco años para tomar parte en oposiciones restringidas, por ser improcedente.

—Reconocer a Antonio García Beltrán el derecho a concursar en las oposiciones restringidas para cubrir las vacantes del servicio de cantería por llevar en mayo de 1952 más de cinco años de trabajos auxiliares relacionados con la misma profesión.

—Designar a D. Jorge Sánchez Candel para el cargo de Director de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa.

—Expropiar 512 metros cuadrados de terreno propiedad de D.ª Esperanza Punsac Causi, por la cantidad de 10.240 pesetas, con el fin de llevar a efecto la prolongación de la calle de Previsión Social (Zona de Ensanche de Miraflores).

—Concertar con el Real Zaragoza, C. D. de Fútbol, el pago del impuesto de consumo de lujo respecto a los partidos que se celebren durante la temporada 1953-54, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el telegrama recibido del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Conde de Vallengano, en el que agradece el acuerdo municipal de expresarle la gratitud de este Concejo por la preocupación e interés que demuestra en cuanto concierne

al engrandecimiento y elevación de la región aragonesa, y promete seguir prestando toda su atención a dichos problemas.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido designado para el cargo de Vicerrector de la Universidad zaragozana el primer Teniente de Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué, y felicitarle por la merecida distinción de que ha sido objeto.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el honor recibido con la visita a la Casa Consistorial del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, D. José Manuel Pardo de Santayana, y agradecerle tan fina atención.

Y se levantó la sesión siendo las veintuna hora y cincuenta y tres minutos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1953.
El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 228

Extracto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria el día 31 de diciembre de 1953.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia de Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué, D. Julián Abril Pascual, D. Angel Gutu Pelogrin, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo. Concejales: D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Francisco Vera Gracia, D. José Uriol Carnicer, D. José María Nasarre Cascante y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Bérbegal.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularán observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia: los Sres. Albareda y Blasco, por ausencia; los Sres. Marco y Canellas, por impedírsele obligaciones ineludibles; y los Sres. Aperte y Sáiz, por enfermedad. Los Sres. Martínez Barrado, De la Ardea y Rodríguez Campoamor no presentaron excusa.

Seguidamente se acordó:

Desestimar el recurso interpuesto por D. Mariano Gonzalvo Ayete, en representación de su esposa, D.^a María del Carmen Llamas Larruga, con

para el acuerdo de este Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de 12 de diciembre último, por el que se adjudicó el piso principal derecha de la casa núm. 10 de la manzana 14 de la zona de Miralbueno a D. César Eliegui Prieto, por estimar que no asiste a los reclamantes la pretendida prioridad que aducen en su escrito de reposición. El Sr. Nasarre voto en contra de este acuerdo.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Zaragoza, 4 de enero de 1954.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.236

Sección Provincial de Administración Local

Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 20 de mayo último la circular de la Dirección General de Administración Local sobre formación de la estadística de los presupuestos ordinarios de 1954, de los extraordinarios en vigor en el año 1953 y de la situación económica (resumen de la liquidación, deuda e Inventario del Patrimonio) referida a 31 de diciembre de 1953, se recuerda a los Ayuntamientos la ineludible obligación de cumplimentar dicho servicio en los plazos señalados en la expresada circular, a cuyo efecto deberán remitir, directamente a esta Jefatura, los datos interesados, utilizando para ello los impresos actuales, en los cuales sólo existe, como única variación, que en el capítulo 10 del presupuesto ordinario de ingresos de 1954 se figuran en sustitución de los conceptos suprimidos, con motivo de la publicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953, los siguientes:

Recurso nivelador del presupuesto.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Demás imposiciones.

La cifra correspondiente a este último concepto ("Demás Imposiciones") estará integrada por la diferencia entre los tres primeros conceptos y el total importe del capítulo 10.

Se encarece particularmente a los señores Secretarios e Interventores presten la mayor diligencia en el envío de los datos que se interesan, para que por esta Sección puedan a su vez ser remitidos, dentro del plazo de los dos meses señalados, a la

Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

Por último, se advierte que se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil y Dirección General de Administración Local de todos los Ayuntamientos que no cumplan el servicio mencionado, todo ello sin perjuicio de proponerse por esta Sección el nombramiento de comisionados para la recogida de datos.

Zaragoza, 11 de junio de 1954.—El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

Núm. 3.235

De conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 28 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, que desarrolla provisionalmente la Ley de Reforma de las Haciendas Locales, del día 3 del mismo mes y año, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia que, conforme a dichos preceptos, se hallan facultadas las respectivas Corporaciones para acordar que la administración y recaudación del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana se realice por la Hacienda pública, abonando como indemnización un 5 por 100 de las sumas cobradas.

Realizándose la cobranza en el año actual mediante acumulación a los recibos de las respectivas contribuciones del Estado, por disponerlo así, con carácter excepcional, la disposición cuarta transitoria del Decreto expresado, se hace necesario, para la buena marcha administrativa, que los Ayuntamientos comuniquen a la Delegación de Hacienda, dentro del próximo mes de julio, el procedimiento de cobranza que desean adoptar para el año de 1955. (o sea si ésta ha de efectuarse directamente por los Ayuntamientos o por la Hacienda pública), bien entendido que de no hacerse la notificación durante el expresado mes de julio se entenderá tácitamente prorrogada la recaudación de los referidos arbitrios en la misma forma del año actual.

Zaragoza, 12 de junio de 1954.—El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

Núm. 2.621

Jefatura de Obras Públicas

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de abril de 1954.

Matricula: B-28903.

Marca: Latil.

- Número del motor: Stewart-ESB-721.
Número del bastidor: 8210.
Asientos: 25.
Carga: 4.370 Kg.
Reforma: Plataforma anterior cinco viajeros y posterior diez.
Servicio que va a realizar: S. P.
Propietario: Andrés Pina Bueno.
Domicilio y población: San Lorenzo, 7, Zaragoza.
- Matrícula: B-45482.
Marca: Supreme.
Número del motor: 93979.
Número del bastidor: 14613.
Asientos: 3.
Carga: 175 Kg.
Reforma: Acoplamiento de sidecar.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José Cerdá Torné.
Domicilio y población: Requeté Aragonés, 9, Zaragoza.
- Matrícula: BI-13703.
Marca: 3. H. C.
Número del motor: 173401.
Número del bastidor: 173332.
Asientos: 2.
Carga: 3.100 Kg.
Tara: 4.000 Kg.
Reforma: Transformación motor a Diesel.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: S. A. P. A. S. A.
Domicilio y población: Arquitecto Yarza, 3, Zaragoza.
- Matrícula: LO-2167.
Marca: Krupp.
Número del motor: Autocar Z-497.
Número del bastidor: 60267-Y.
Asientos: 3.
Carga: 4.500 Kg.
Tara: 5.000 Kg.
Reforma: Cambio de motor por el indicado.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Angel Aparicio Viellas.
Domicilio y población: Tejar, 19, Zaragoza.
- Matrícula: M-86828.
Marca: Lancia.
Número del motor: Pegaso 19715.
Número del bastidor: 1111.
Asientos: 3.
Carga: 4.000 Kg.
Tara: 7.000 Kg.
Reforma: Cambio de motor por el indicado.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Joaquín Bielsa Alquézar.
Domicilio y población: Independencia, 12, Zaragoza.
- Matrícula: M-87584.
Marca: Lancia.
Número del motor: Henschel 44394.
- Número del bastidor: 6-R-719.
Asientos: 3.
Carga: 3.400 Kg.
Tara: 4.000 Kg.
Reforma: Cambio de motor por el indicado.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Antonio Bielsa Ibáñez.
Domicilio y población: Sacramento, 8, Zaragoza.
- Matrícula: NA-4919.
Marca: Opel.
Número del motor: 4613.
Número del bastidor: 2V4514.
Asientos: 2.
Carga: 1.250 Kg.
Tara: 350 Kg.
Reforma: Cambio de carrocería.
Servicio que va a realizar: S. P.
Propietario: Pompas Fúnebres Zaragoza.
Domicilio y población: Blancas, 1, Zaragoza.
- Matrícula: V-11550.
Marca: Dióñ Boutón.
Número del motor: Perkins 3103507.
Número del bastidor: 286-LO.
Asientos: 35.
Carga: 5.770 Kg.
Reforma: Cambio de motor por el indicado.
Servicio que va a realizar: S. P.
Propietario: Agreda Automóvil, Sociedad Anónima.
Domicilio y población: Paseo María Agustín, 7, Zaragoza.
- Matrícula: Z-6972.
Marca: 3. H. C.
Número del motor: 142787.
Número del bastidor: Z-1354.
Asientos: 3.
Carga: 3.500 Kg.
Tara: 5.000 Kg.
Reforma: Transformación motor y reforma.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Pedro Co Lasds.
Domicilio y población: Independencia, 19, Zaragoza.
- Matrícula: Z-7081.
Marca: 3. H. C.
Número del motor: 220038.
Número del bastidor: 184700.
Asientos: 2.
Carga: 3.770 Kg.
Tara: 5.000 Kg.
Reforma: Transformación motor a Diesel.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: César Magallón Royo.
Domicilio y población: Camino Enmedio, 29, Zaragoza.
- Matrícula: Z-8343.
Marca: Diamondt.
Número del motor: Perkins 3136406.
- Número del bastidor: 25802.
Asientos: 3.
Carga: 3.000 Kg.
Tara: 4.500 Kg.
Reforma: Refuerzo de chasis.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Clarenco Figuero Monzón.
Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).
- Matrícula: Z-8577.
Marca: G. M. C.
Número del motor: 270695529.
Número del bastidor: CCKW-35315878.
Asientos: 5.
Carga: 6.020 Kg.
Reforma: A grda.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Pedro Hernández Dueso.
Domicilio y población: San Vicente de Paul, 40, Zaragoza.
- Matrícula: Z-8602.
Marca: Ford.
Número del motor: 4514979.
Número del bastidor: 4514979.
Asientos: 9.
Carga: 2.090.
Reforma: Conducción interior.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Ramón Molinero Rey.
Domicilio y población: Madre Sacramento, 33, Zaragoza.
- Matrícula: Z-8709.
Marca: Fiat.
Número del motor: 118-17162.
Número del bastidor: 618-00-4010.
Asientos: 7.
Carga: 1.500 Kg.
Reforma: Conducción interior.
Servicio que va a realizar: S. P.
Propietario: Julio Martínez Nicodemus.
Domicilio y población: Tabuena (Zaragoza).
- Matrícula: Z-8743.
Marca: Dodge.
Número del motor: T41-7078.
Número del bastidor: 8410374.
Asientos: 2.
Marca: 2.500 Kg.
Tara: 3.000 Kg.
Reforma De camión a jaula.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Amparo Amala Querol.
Domicilio y población: Calatayud (Zaragoza).
- Matrícula: Z-8967.
Marca: Pegaso II.
Número del motor: A. E. C. (aclo) 226792691.
Número del bastidor: 19963.
Asientos: 2.
Carga: 6.000 Kg.

Tara: 8.000 Kg.
 Reforma: Cambio de motor por el indicado.
 Servicio que va a realizar: P.
 Propietario: Victoria Relancio Blasco.
 Domicilio y población: Morés (Zaragoza).

Matrícula: Z-9106.
 Marca: Pierce Arrow.
 Número del motor: Ford BB5150907
 Número del bastidor: 8-R-17.
 Asientos: 2.
 Carga: 1.500 Kg.
 Tara: 1.500 Kg.
 Reforma: Cambio de motor por el indicado.
 Servicio que va a realizar: P.
 Propietario: Jesús Artigas Alós.
 Domicilio y población: Lécera (Zaragoza).
 Zaragoza, 30 de abril de 1954.—El Ingeñero Jefe, Antonio Colom. (Rubricado).

SECCION SEXTA

Núm. 3.154

FUENTES DE JILOCA

Esta Corporación municipal, por acuerdo adoptado en sesión del día 5 del corriente mes de junio, acordó aceptar los contratos principal y accesorios correspondientes a la operación de crédito concertada por la Excm. Diputación Provincial con el Banco de Crédito Local de España con fecha 5 de febrero de 1948 para la realización de obras de abastecimiento y saneamiento en pueblos de la provincia, cuyas características principales consisten en el abono de las cantidades precisas para la ejecución de las obras, devengando el interés del 4 por 100 anual, y su amortización en cincuenta años, a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la terminación de las obras.

Lo que se hace público en este diario oficial a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, según lo determinado en el apartado c) del número 2.º del artículo 284 del Reglamento de las Haciendas Locales, quedando de manifiesto dichos contratos en las oficinas de este Ayuntamiento.

Fuentes de Jiloca, 7 de junio de 1954.—El Alcalde, Eusebio Yagüe.

Núm. 3.232

FUENTES DE EBRO

Previa la autorización del Distrito Forestal de esta provincia, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual, acordó, previo el trámite de

expediente de urgencia, proceder a la subasta de los productos forestales que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal 1953-54 y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de 1.º de agosto de 1953 y el de las económicas aprobado por dicha Comisión, que se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Corporación, a saber:

Monte "El Común", número 173 a) del Catálogo: 4.000 quintales métricos de albardín, por el precio de tasación de 60.000 pesetas.

Monte "Valdepúy" y "Espeñaciegos", número 173 b) del Catálogo: 1.000 quintales métricos de albardín, por el precio de tasación de 15.000 pesetas.

Lugar de la subasta: En la Casa Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde y primer Teniente Alcalde del mismo.

Presentación de pliegos: Hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Fecha de la subasta: El día 24 de junio actual, a las diez horas para el primer monte, y a las once para el segundo.

Fianza provisional: 5 por 100 del importe de la tasación.

Fianza definitiva: 10 por 100 de la tasación definitiva.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda una hora después de la señalada para la primera.

Fecha de aprovechamiento: 1.º de julio al 31 de diciembre de 1954.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de provincia de, bien enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día del actual, para la subasta de quintales métricos de albardín en el monte del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Fuentes de Ebro, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Francisco Abadía.

Núm. 3.231

TARAZONA

Declaradas de urgencia las obras destinadas a la construcción de 44 viviendas protegidas, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, según proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda y a construir en esta ciudad en la denominada calle

de Capuchinos, se insertan las fincas o porciones de ellas, así como los nombres de sus propietarios, que es preciso ocupar, a los efectos de dicha Ley y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de enero de 1954 y Orden de 21 de abril del mismo año:

Número de orden: 1.

Nombre del propietario: D. Francisco Goicoerrotea Valdés.

Situación de la finca: Tarazona.

Extensión superficial a ocupar: 26 áreas 30 centiáreas.

Clase de cultivo: Alfarfar.

Número de orden: 2.

Nombre del propietario: D. Castor Ruiz Benito.

Situación de la finca: Tarazona.

Extensión superficial a ocupar: 3 áreas 43 centiáreas.

Clase de cultivo: Urbana.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 en su artículo 3.º, se anuncia por el presente que el día 3 de julio próximo se procederá a levantar el acta previa de ocupación de las fincas reseñadas, debiendo comparecer a dicho acto los propietarios o titulares de ellas y derechos afectados, por sí o legalmente representados, en la forma que se determina en el artículo 4.º de la citada Ley. Las operaciones de ocupación comenzarán a las once de la mañana.

Tarazona, 9 de junio de 1954.—El Alcalde, Fermín India Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3182

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Cito por el presente a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 30 del corriente mes, a las cuatro de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta villa, al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige la misma; advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra segunda convocatoria una hora más tarde del mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 7 de junio de 1954.—El Presidente de la Comunidad, José María Burbano.